

**REFRI EXPRES, C.A**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 208° y 160° Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS, Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 10-A RMPET. Número: 39 del año 2019**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **REFRI EXPRES, C.A Número de expediente: 454-35263** CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, NEREIDA BEATRIZ BENITEZ COLMENARES, venezolana, mayor de edad, Abogado en ejercicio, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° 12.039.754, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 198.649, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, suficientemente autorizada por los accionistas de la Sociedad Mercantil REFRI EXPRES, C.A. ante usted con el debido acatamiento ocurro de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle original del Documento Constitutivo de dicha Compañía, el cual está redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted, tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro y publicación del precitado Documento Constitutivo Estatutario y me expida copia certificada del presente escrito, del auto que lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario, a los fines de su publicación de conformidad con la Ley. Es Justicia. Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 208° y 160° Municipio Valera, 21 de Marzo del Año 2019 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NEREIDA BEATRIZ BENITEZ COLMENARES IPSA N.: 198649, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 39, TOMO -10-A RMPET. Derechos pagados BS: 40.007,61 Según Planilla RM No. 45400171854, Banco No. 451682 Por BS: 40.000,04. La identificación se efectuó así: ELAINE ROSANA CAÑIZALEZ MONTILLA, ANTONNY NELSON FLORES GONZALEZ, C.I: V-23.250.367, V-23.593.905. Abogado Revisor: YARJELIS TERESA RIVAS GUTIERREZ Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS ESTA PÁGINA PERTENECE A: REFRI EXPRES, C.A Número de expediente: 454-35263 Nosotros, ELAINE ROSANA CAÑIZALEZ MONTILLA Y ANTONNY FLORES GONZALEZ, venezolanos, ma-

yores de edad, solteros, civilmente hábiles, Ambos Comerciantes, Titulares de las Cédulas de Identidad N° V-23.250.367 y N° V-23.593.905, respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Valera, Municipio Valera del Estado Trujillo, declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una sociedad Mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrá por la presente Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales, según las cláusulas que a continuación se especifican y han sido debidamente aprobadas por nosotros. CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA: La Compañía se denominará REFRI EXPRES, C.A. SEGUNDA: El domicilio Principal será en la Avenida Santa Barbará, Edif, El Paramo, piso 1, local N°05, Sector La Plata Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer Sucursales en otras Ciudades del Territorio Nacional, previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias. TERCERA: El objeto de la Compañía será la Compra, Venta, Importación, Exportación, Distribución, Comercialización de Repuestos Nuevos y Usados de equipos de Refrigeración y aires acondicionados, cava cuarto, e instalación y mantenimiento de estos, y toda clase de Sistemas Eléctricos Residenciales e Industriales en general, así como también, Compra, Venta y Distribución de Gas Refrigerante para uso exclusivo de Equipo de Refrigeración, Compra, Venta, de Equipos de Electrodomésticos y Equipos de Refrigeración, entre otros, así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal previo cumplimiento de las normas y reglamentos respectivos. CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, con prorrogas o disminución del lapso, cuando así lo decide la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES QUINTA: El capital social de la Compañía es la cantidad de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES, (Bs.4.000.000,00), representados en CIEN (100) Acciones, con un valor de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs.40.000,00), cada una, nominativas, no convertibles al portador y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Dicho capital ha sido suscrito y pagado íntegramente por sus socios de la siguiente manera: La Socia ELAINE ROSANA CAÑIZALEZ MONTILLA, ha suscrito y pagado Treinta (30) Acciones con un valor nominal de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs.40.000,00), lo cual representa la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00); El socio ANTONNY NELSON FLORES GONZALEZ, ha suscrito y pagado SETENTA (70) Acciones con un valor nominal de CUARENTA MIL BOLÍVARES, (Bs.40.000,00), lo cual representa la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.2.800.000,00). Dicho capital ha sido aportado según balance inventario que se anexa. Nosotros, ELAINE ROSANA CAÑIZALEZ MONTILLA y ANTONNY NELSON FLORES GONZALEZ, antes identificados Declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberos valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos

producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: Cada acción confiere a su titular derechos de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades en proporción al número de acciones admitidas y de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. SÉPTIMA: La propiedad de las acciones se comprueba mediante el simple traspaso en el Libro de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN OCTAVA: El Presidente es el único accionista de la compañía que puede actuar separadamente de su vice-Presidente, debiendo reunirse Cuatro (4) veces al año. NOVENA: El Presidente actuara de manera Separada, en todas la funciones y la Vicepresidente actuara de manera conjunta con su Presidente, quedan plenamente facultados para representar a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en juicios o fuera de ellos, ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa, y la misma podrá nombrar apoderados, gerentes o factores mercantiles, y revocarlos, convenir, transigir, desistir, darse por citado o notificado en nombre de la Compañía, comprar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, solicitar y tramitar créditos y financiamientos, librar, aceptar, endosar, cobrar y avalar cheques, pagares, abrir cuentas bancarias o cualquier otro efecto de comercio, participar en licitaciones nacionales e internacionales. El Presidente puede igualmente ejecutar todos los actos de administración y de disposición que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios y el cumplimiento del objeto legal de la Compañía. DECIMA: La Junta Directiva durará DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, prorrogables por periodos iguales, si al vencimiento del mismo la Asamblea Ordinaria no hubiere elegido otros miembros o nada hubiere decidido al respecto. DECIMA PRIMERA: La Compañía tendrá un Comisario que cumplirá sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio con un periodo de duración de Dos (02). Años. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA SEGUNDA: La Convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizará por Prensa Regional, pero se prescindirá de ello cuando esté representado la totalidad del capital de la compañía, circunstancia esta que se hará constar en el Acta. En toda convocatoria debe constar el objeto de la Asamblea, las convocatorias a las asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la junta directiva de la compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación, de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. La máxima autoridad de la Compañía ejercer la Asamblea General de Accionistas, siendo Ordinarias y Extraordinarias: las Ordinarias se celebraren

cualquier día hábil dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico y quedará válidamente constituida con la presencia del Setenta y Cinco por ciento (75%) del Capital Social, previa convocatoria pública o privada a todos los socios. Las Extraordinarias, se realizaran cada vez que lo requiera la Compañía con convocatoria. DECIMA TERCERA: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Conocer, discutir, aprobar o rechazar el informe anual de la gestión administrativa que deberá presentar la junta directiva, previo el informe que deberá entregar el comisario; b) Designar los miembros de la Junta Directiva y al comisario; c) Resolver los asuntos que mediante convocatoria le sea sometidos a su consideración y; d) Cualquier otro asunto que la Ley le asigne. DECIMA CUARTA: El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará a partir de la inscripción en el Registro de Comercio y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, los demás ejercicios económicos se iniciarán el 1º de Enero, y finalizará el 31 de Diciembre del año respectivo. DECIMA QUINTA: De los beneficios líquidos de la Compañía se separará anualmente un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva el cual se irá acumulando hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital Social; el remanente se distribuirá de acuerdo a la proporción de acciones de las cuales sean propietarios los accionistas. DECIMA SEXTA: Los socios de acuerdo a lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio, depositaran en la caja social de la Compañía la cantidad de cinco (5) acciones cada uno o el equivalente, a objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DECIMA SÉPTIMA: En caso de disolución y consiguiente liquidación de la Compañía, la misma se llevará a efecto por intermedio de un único liquidador, el cuál será designado por la mayoría porcentual de accionistas, convocada al efecto. A este liquidador se le señalará sus atribuciones en la misma Asamblea, al cual será designado por la mayoría porcentual de accionistas, convocada al efecto. CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Para el primer periodo estatutario de Diez (10) años se designa como Presidente a El Accionista ANTONNY NELSON FLORES GONZALEZ, y como Vicepresidente a la accionista ELAINE ROSANA CAÑIZALEZ MONTILLA, y como COMISARIO: Licenciada: YOLIMAR BARRIOS, venezolana, mayor de edad, soltera. Titular de la cedula de identidad N° V-16.266.311, Licenciada en Administración, es miembro activo de FECLAVE, del Estado Trujillo, bajo el N°19-66329, con domicilio en Valera Estado Trujillo. DECIMA NOVENA: Se autoriza a NEREIDA BEATRIZ BENITEZ COLMENARES, antes identificada, para que realice todas las gestiones pertinentes y necesarias para el Registro de la presente acta ante el Registro Mercantil. En la Ciudad de Valera, a la fecha de su presentación. MUNICIPIO VALERA, 21 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) ELAINE ROSANA CAÑIZALEZ MONTILLA, ANTONNY NELSON FLORES GONZALEZ, Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2019.1.1038 Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo.